

ESTADO ELECTRÓNICO NÚMERO 057

AUTOS QUE SE NOTIFICAN POR ANOTACION EN ESTADO EN EL JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DEL LIBANO TOLIMA SEGÚN LA SIGUIENTE LISTA, HOY A LAS 8:00 A.M., TAL COMO LO DISPONE EL ARTICULO 295 DEL C. G. P. Y LA LEY 2213 DE 2022

PROVIDENCIA A NOTIFICAR: AGOSTO 01 DE 2022

<u>PROCESO</u>	<u>DEMANDANTE</u>	<u>DEMANDADO - CAUSANTE</u>	<u>RADICACION</u>	<u>PROVIDENCIA</u>
EJECUTIVO	BANCO FINANDINA	DIANA PAOLA CIFUENTES ESCOBAR	2022-00163	INADMITE EJECUTIVO
EJECUTIVO	BANCO DE BOGOTA S.A.	JAIME BERJAN RODRIGUEZ	2022-00052	AUTO DECRETA PRUEBAS Y SEÑALA FECHA
EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	ALDEMAR MOYANO GUZMAN	2020-00264	CORRIGE AUTO Y DECLARA TERMINADO PROCESO
EJECUTIVO	LUIS ALFREDO PARRA PARRA	HEREDEROS INCIERTOS E INDETERMINADOS DE CARLOS EDUARDO RUIZ Y PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO SOBRE EL BIEN	2021-00068	DECRETA PRUEBAS SEÑALA FECHA
VEBAL SUMARIO - PERTENENCIA	LIBIA MARIA DUQUE DE SOTO	ARTURO PATIÑO MARTÍNEZ Y PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHOS SOBRE EL BIEN INMUEBLE	2022-00157	AUTO ADMITE DEMANDA
REIVINDICATORIO	ALFREDO CASTILLO YARA CARMEN ROSA YARA DE CASTILLO	DOLLY ANGELICA DIAZ MONCADA	2022-00164	INADMITE DEMANDA

DIVISORIO	CRISTOBAL PARRA BEDOYA Y EDWAAART FABIAN PARRA SAAVEDRA	IDELFONSO BEDOYA Y OTROS	2022-00008	RESULEVE EXCEPCIÓN PREVIA
-----------	---	--------------------------	------------	---

Líbano, 02 de agosto de 2022



ANDREA CAROLINA SABOGAL GONZÁLEZ
Secretaria

PUEDE SOLICITAR EL AUTO DIGITALIZADO AL CORREO ELECTRÓNICO j01prmpallibano@cendoj.ramajudicial.gov.co, de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 01:00 p.m. a 05:00 pm.

C.G.P. ARTÍCULO 123. EXAMEN DE LOS EXPEDIENTES. Los expedientes solo podrán ser examinados:

- 1. Por las partes, sus apoderados y los dependientes autorizados por estos de manera general y por escrito, sin que sea necesario auto que los reconozca, pero solo en relación con los asuntos en que aquellos intervengan.*
 - 2. Por los abogados inscritos que no tengan la calidad de apoderados de las partes. **Estos podrán examinar el expediente una vez se haya notificado a la parte demandada.***
 - 3. Por los auxiliares de la justicia en los casos donde estén actuando, para lo de su cargo.*
 - 4. Por los funcionarios públicos en razón de su cargo.*
 - 5. Por las personas autorizadas por el juez con fines de docencia o de investigación científica.*
 - 6. Por los directores y miembros de consultorio jurídico debidamente acreditados, en los casos donde actúen.*
- Hallándose pendiente alguna notificación que deba hacerse personalmente a una parte o a su apoderado, estos solo podrán examinar el expediente después de surtida la notificación. (Subrayado y negrilla del juzgado)*